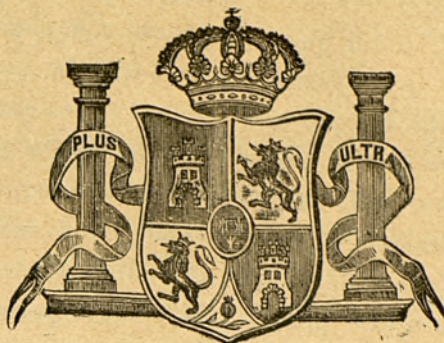


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Per seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 174.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

	Pesetas.
Suma anterior...	11073'65
D. Bruno Zaldo y Rivera..	250
Eugenio Zaldo y Rivera.	450
Dionisio Zaldo y Rivera.	450
Clemente Zaldo y Rivera.	400
Hilario Martin.....	2'50
Juan José de Laviano..	5
Suma.....	11731'15

Burgos 23 de Junio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Rosendo Fernandez Lopez, Sargento del primer Regimiento de Ingenieros, que se fugó en la noche del dia 19 del actual del Hospital militar de esta Ciudad, y cuyas señas se expresa á continuacion; y caso de ser hallado, le remitirán á disposicion de la autoridad militar de esta plaza.

Burgos 22 de Junio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

Señas de Rosendo Fernandez Lopez.

Estatura bastante elevada, enjuto de cara y un poco picado de viruelas, tiene una cicatriz en la mano derecha que le hace sobresalir entre los demás el dedo del medio, viste guerrera azul con cordón encarnado en las hombrecas, botonadura de metal blanco con un castillo, pantalon del mismo color de la guerrera, con franja encarnada.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, el dia 16 del actual se fugaron de la cárcel de Alba de Tormes los presos cuyos nombres y señas son: Domingo Carniceria, de 38 años, estatura regular, color moreno, con bigote y pelo negro, viste chaqueta de paño pardo, pantalon y chaleco lo mismo, botas con caña de paño y pie pequeño; y Francisco de la Iglesia, de 26 años, estatura regular, algo grueso, bigote pequeño y pelo negro, viste pantalon de lánilla á cuadros azules nuevo, ó pantalon pardo con bolsillos adelante, ambos son quinquilleros.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos, y caso de ser hallados, los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Junio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, el dia 14 del actual se

fugó de la cárcel de Valmaseda el preso Angel Angulo Ortiz, hijo de Antonio y Segunda, natural de San Miguel (Burgos), de 34 años, soltero, jornalero, estatura 1 metro 625 milímetros, peso 62 kilos, color moreno, pelo negro, algo calvo, ojos pardos.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser hallado, le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Junio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

Debiendo celebrarse la subasta de un caballo que se halla depositado en la casa de la calle de Santander de esta Capital, número 14, lo pongo en conocimiento del público, advirtiéndole que dicha subasta tendrá lugar en la Inspeccion de Vigilancia del Gobierno civil, sita en la planta baja del Palacio provincial, el dia 28 del presente mes ante el Inspector Jefe del cuerpo en esta provincia.

Burgos 22 de Junio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En los expedientes de registro incoados á instancia de D. Andrés Angel Cartagena para las minas nombradas San Luis, San José y Esperanza, sitas en término de Miranda de Ebro, de mineral de hierro, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Andrés Ruiz de la Peña, apoderado de dicho registrador, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su representado hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en las referidas minas: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecidos y sin ningun valor ni efecto estos expedientes, y el terreno que comprenden los mismos franco y registrable, puesto que el interesado se halla al corriente del pago del cánón de superficie, segun consta en la certificacion expedida por la Delegacion de Hacienda.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 21 de Junio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Manuel del Corral y Calera, vecino de Bilbao, para la mina nombrada Nuestra Señora de Cantonad, de 24 pertenencias de mineral de carbon de piedra, en término de Cadagua (Valle de Mena), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el representante legal de dicho registrador en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su representado hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la referida mina: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este ex-

pediente, y el terreno franco y registrable, puesto que el interesado se halla al corriente del pago del cánón de superficie, según consta en la certificación expedida por la Delegación de Hacienda.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 22 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión del día 21 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Plaza, Yarto, Gallo, Morena, Gutierrez, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Pineda, Barbadillo, y Sedano, dióse lectura del acta de la del día de ayer y fué aprobada.

La Diputación quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos manifestando que por la destitución de D. Pablo de Juan y Gomara de los cargos de Inspector, Maestro de Caligrafía y Secretario de aquel Establecimiento se ha encargado del desempeño del mismo el profesor de la clase especial de ciegos D. Anacleto Hernandez, acordando que dicho profesor continúe prestando el servicio hasta que el nombrado interinamente se presente á tomar posesión del cargo.

Dióse lectura de una proposición suscrita por los Sres. Gutierrez y Sedano que decía así: «A la Diputación: los Diputados que suscriben, al tener conocimiento de que en varias Corporaciones de las provincias vecinas se trabaja con interés para conseguir que de sus Capitales desaparezcan los Presidios, que causan el mal estar y la intranquilidad de todos los vecinos, tienen hoy el honor de proponer á V. E. que sin pérdida de momento se dirija á los Diputados y Senadores de la provincia para rogarles gestionen y trabajen con el fin de conseguir que desaparezca de Burgos el Establecimiento penal, de fijo el único que carece de mas condiciones de seguridad, y por lo mismo el que constantemente lleva la alarma á todos los honrados vecinos de la provincia de Burgos, como lo prueban bien claramente los robos que con frecuencia se están come-

tiendo en algunos pueblos, entre los que recordamos los verificados en Castrogeriz, Villadiego, Sasamon, Salas y Aranda.

El Sr. Gutierrez, pidió que se declarase urgente la proposición bajo el fundamento de que esta era la última sesión que la Diputación iba á celebrar y de que la índole del asunto reclama especial actividad por parte de la Corporación en las gestiones que practique, para que desaparezca de esta Capital ese foco de infección moral que contribuye poderosamente á fomentar la inmoralidad y la delincuencia.

Aprobada la urgencia por unanimidad, y abierta discusión sobre el fondo de la proposición, la defendió el mismo Sr. Gutierrez, manifestando que los periódicos de Valladolid, intérpretes fieles de la opinión pública sobre este particular, expresan que los crímenes que allí se cometen nacen en su mayor parte del Establecimiento penal, y añadió que si aquel se suprime se aumentará el número de penados en el de Burgos, aumentándose los males que se lamentan en esta Ciudad de la existencia de ese centro de corrupción y la competencia que hacen los talleres de penados á los industriales de la Capital, por lo cual sostuvo que era de urgente necesidad que desapareciera ese Establecimiento, cuyas malas condiciones de seguridad, que se demuestran por las frecuentes fugas de los penados, mantienen en continua alarma tanto en la Capital como en los pueblos próximos á ella y en todos los de la provincia.

Puesta á votación la proposición, quedó aprobada por unanimidad.

El Sr. Cecilia pidió que pasara á la Comisión encargada de proponer las reformas que hayan de introducirse en el reglamento del Hospicio provincial la moción que presentó de que los asilados no coman pan de primera calidad, sino de todas harinas ó de centeno, á fin de que al salir del Establecimiento no sea para ellos tan duro y sensible comer el único que consumen las personas pobres de los pueblos, que es el de centeno, y de procurar al propio tiempo economía al presupuesto provincial, pidiendo que se introdujera esta reforma en el pliego de condiciones de la próxima contrata de víveres para el Establecimiento mencionado.

Así bien pidió dicho Sr. Diputado que en el propio asilo benéfico no permanezcan mas que los ancianos que por su extremada edad fueran completamente inútiles para el trabajo, y que los demás residan en las respectivas localidades de donde proceden, abonándoles una pequeña pensión para ayudarles á subsistir, cuya reforma, dijo, que era muy ventajosa para ellos, porque así mejorarán las condiciones higiénicas de su vida, y beneficiosa al propio tiempo para la Provincia, y pidió que pasara así bien esta moción á la propia Comisión para que la tenga en cuenta al proponer la reforma del reglamento; y la Diputación acordó que pasaran ambas mociones á la Comisión expresada.

El mismo Sr. Cecilia rogó al propio tiempo á la Presidencia se sirviera manifestar si habían dado resultado las exposiciones elevadas al Gobierno á virtud de acuerdos adoptados por la Diputación en la anterior reunión ordinaria para que se invirtiera en la repoblación de los montes el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales que los pueblos han satisfecho desde el año 1877 y vienen pagando en la actualidad, que está destinado por la ley á dicho objeto, para que se aboliera ó se reformara el impuesto de consumos y para que se derogase la Real orden publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia en que se dispone que en las poblaciones donde no existan establecimientos de corrección de los jóvenes extraviados que sean entregados por sus padres á la autoridad administrativa, con arreglo á lo dispuesto por el art. 156 del Código civil, sean reclusos en las Casas de Beneficencia, expresando la conveniencia de que en caso negativo se reiterara á los Sres. Diputados y Senadores de la provincia la súplica que se les dirigió para que favorezcan con su legítima influencia el éxito de tan justas pretensiones; y el Sr. Presidente contestó que no habían tenido aun resultado dichas instancias, pero que los Representantes en Cortes de la Provincia habían contestado asegurando que apoyarían con empeño dichas peticiones cerca del Gobierno de S. M.

Continuando la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior sobre el dictamen de la Comisión de Gobernación en que se proponía que no se accediera al

nombramiento de un auxiliar del prensista de la Imprenta provincial, el Sr. Yarto habló en pro de él, y haciéndose cargo de las indicaciones que había hecho el Sr. Cecilia al fin de dicha sesión, dijo: que si bien era preciso sostener el prestigio de los Diputados Inspectores, la Diputación no podía menos de velar también por el de la Comisión de Gobernación que había dictaminado en el asunto, y sobre todo por los fueros de la Corporación, que debía conservar toda su libertad para resolver lo que á su juicio sea mas conveniente sin someter siempre su criterio al de los Diputados Inspectores: recordó que la Comisión de Gobernación, con conocimiento de antecedentes, había creído que no había necesidad de aumentar el personal hoy existente en dicho establecimiento y que sería poco menos que ridículo acceder á ese nuevo gasto momentos después de haberse aprobado el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, en el cual no se ha incluido crédito alguno destinado á él: aseguró que la Imprenta provincial puede funcionar perfectamente con el personal que hoy tiene, por ser el Establecimiento tipográfico de mayor número de oficiales que existe en Burgos con relación á los trabajos que en él se desempeñan, reducidos á la tirada del Boletín y á algunas impresiones oficiales: que siendo el personal de cajistas mas bien excesivo que deficiente y hallándose bien retribuido no había necesidad de aumentarle, por lo cual pidió que se aprobase el dictamen de la Comisión.

Rectificó el Sr. Cecilia asegurando que el Sr. Yarto había extremado su argumento suponiendo que él deseaba someter en absoluto á la Diputación al criterio de los Diputados Inspectores en los servicios que les estaban encomendados, siendo así que su pensamiento era tan solo el de que la Diputación caminara siempre en sus acuerdos de conformidad con los datos y antecedentes que facilitarían dichos Sres. Diputados respecto de los Establecimientos y servicios que están inspeccionando y estudiando constantemente en nombre de la Corporación; y que habiendo manifestado en tal concepto el Sr. Diputado Inspector de la Imprenta que se había convencido prácticamente de la necesidad de un auxiliar del prensista,

y siendo indecoroso para la Corporacion que siga trabajando sin retribucion alguna el operario que desde hace varios años viene ejerciendo dicho cargo, creia que debia recompensarse su trabajo, sin que tenga relacion con ello lo afirmado por el Sr. Yarto de que es excesivo el número de los oficiales cajistas de la Imprenta, respecto de cuyo particular está conforme en que se estudie el asunto y se introduzcan las economías compatibles con el buen servicio.

El Sr. Sedano reprodujo las afirmaciones que hizo en la sesion anterior respecto á la necesidad de un auxiliar del prensista y añadió que sus servicios son en la actualidad mas indispensables que nunca por el enorme trabajo de la próxima publicacion de las listas electorales rectificadas, y terminó haciendo presente que si la Diputacion lo estimaba así, debia recaer el nombramiento en el operario que está ejerciendo gratuitamente el cargo desde hace 6 años, y que su asignacion podia pagarse del crédito de material votado por la Diputacion en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver sobre si se aprobaba la enmienda del Sr. Sedano, entendiéndose que los que la desecharan aprobaban el dictámen de la Comision, quedando acordado en este último sentido por mayoría de 7 votos de los Sres. Chico, Yarto, Gallo, Barbadillo, Alfaro, Huidobro, y Pineda, contra 6 de los Sres. Plaza, Morena, Gutierrez, Cecilia, Sedano y Sr. Presidente.

El Sr. Gutierrez explicó su voto manifestando que le fundaba en que el Director habia reclamado el servicio de que se trata y que el Sr. Diputado Inspector le habia considerado necesario.

(Continuará).

Perdon de contribucion.

El Ayuntamiento de Pampliega ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la cuarta parte de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á causa del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el dia 25 de Mayo último; y como, segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Se-

tiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion en sesion extraordinaria de 10 del actual, acordó insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Junio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. D. L. D. P.—Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—Felix Sedano.

El Ayuntamiento de Villagutierrez ha incoado el oportuno expediente solicitando la condonacion de la tercera parte de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á causa del pedrisco que descargó en los campos de dicho pueblo el dia 25 de Mayo último; y como, segun lo dispuesto por el reglamento general para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Setiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el año económico siguiente, esta Corporacion, en sesion extraordinaria de 10 del actual, acordó insertar el presente anuncio en el Boletin oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia del siniestro lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 13 de Junio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. D. L. D. P.—Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—Felix Sedano.

DELEGACION DE HACIENDA.

Por Real órden de 13 del actual, inserta en la Gaceta del dia 14 siguiente, se ha ampliado el plazo para redimir el servicio militar en Ultramar, señalado por la de 3 de Febrero último, hasta el dia 31

de Julio próximo, á los mozos que aun no hubiesen verificado su embarque, por la suma de 2000 pesetas, con arreglo á lo prescrito en el artículo 153 de la ley de Reclutamiento y roemplazo del Ejército.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que en dicho dia 31 de Julio próximo, que es festivo, solo se admitirán ingresos en las horas ordinarias, ó sea desde las nueve de la mañana á dos de la tarde.

Burgos 21 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no hayan hecho efectivos los recargos municipales impuestos sobre las cédulas personales de los perceptores de haberes del Estado residentes en sus respectivos distritos y correspondientes á los ejercicios de 1890-91 y 1891-92, pueden desde luego realizar su importe en las Oficinas de esta Delegacion, designando al efecto apoderado que los perciba, quien deberá presentar copia literal certificada del acta de la sesion en la que se haya acordado su nombramiento, advirtiéndose que con arreglo á lo establecido en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1887, deberá satisfacerse al Tesoro público el 10 por 100 de las sumas que se realicen, en concepto de gastos de administracion de partícipes.

Burgos 21 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en dicho Juzgado y á instancia de D. Victor Diez Montero y Franco, comerciante y vecino de esta Ciudad, se sigue expediente gubernativo, con el Ministerio fiscal, sobre que se le conceda autorizacion, extensiva á sus hijos D.ª Maria, D. Bonifacio, D. Pedro y D. Julio Diez Anton, para usar el apellido «Montero», adicionado al de «Diez», y formando uno solo, que será el de «Diez-Montero:» en su vista he acordado,

de conformidad á lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del Registro civil de 1870, se publique dicha pretension en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á fin de que puedan presentar su oposicion ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el dia de la publicacion.

Dado en Burgos á 18 de Junio de 1892. —Rafael de Palacios.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Belorado.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en el dia de ayer en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Juarez, á nombre de D. Emilio Carcedo y Garcia, vecino de Madrid, contra D.ª Felipa Manero Riaño, deudora principal, y D. Felix Garcia Urbina, fiador mancomunado, ambos vecinos de Fresno de Riotiron, sobre pago de pesetas, se venderán en pública subasta el dia 11 de Julio próximo á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados en dicho expediente á los ejecutados y que á continuacion se expresa.

Fincas de la deudora D.ª Felipa, radicantes en Fresno de Riotiron.

El sitio que ocupaba el molino harinero titulado Molino de Abajo, que fué incenciado en el mes de Octubre último, tasado en 2575 pesetas.

Un huerto contiguo á dicho molino con un pajar dentro del mismo, que todo mide 2 celemines de cabida, en 200.

En jurisdiccion de Cerezo de Riotiron.

Una heredad al pago de Valdeñar ó Valdecenar, de 1 fanega de cabida, en 125.

Otra en Valdelosa, de 8 celemines, en 82.

Otra en la Herra, de 9, en 90.

Otra en Valdearriero, de 6, en 62.

Otra en las Torcas, de fanega y media, en 175.

La sexta parte de una casa en la calle de Santa Agueda, en 150.

Bienes embargados al fiador D. Felix Garcia, en jurisdiccion de esta villa de Belorado.

Una heredad en Posaderos, de 11 celemines, en 75.

Otra en la Arena, de 1 fanega, en 80.

Otra en la Melena, de 2 fanegas y 1 celemin, en 100.

Otra en Mojones Altos, de 7 celemines y 3 cuartillos, en 45.

Otra en Peñuela, de 2 fanegas 1 celemin y 1 cuartillo, en 100.

Otra en la Horquilla, de 3 fanegas y media, en 150.

En jurisdiccion de Cerezo de Riontiron.

Otra en Crespada, de 1 fanega, en 75.

Otra en Prado del Monte, de 9 celemines, en 65.

Otra en los Horcajos ó Floreajadas, de 1 fanega, en 75.

Otra en las Campas, de 4 celemines, en 40.

Otra en Cerro Herra, de 9, en 55.

Otra en Cuerno, de 6, en 30.

Otra en S. Llorente, de 6, en 35.

Otra en Valdevaca, de 16, en 200.

Otra en Santurde, de 4, en 30.

Una viña en Marineros, de 2, en 18.

Un caballo de 2 años, pelo empedrado, de 6 cuartas y media de alzada, en 120.

Ninguna de dichas fincas se halla inscrita á nombre de los ejecutados, y solo se ha tomado anotacion de suspension, sin que conste tengan carga alguna; no existen títulos de propiedad de las mismas. La subasta empezará por los bienes de la deudora principal, y si su producto no alcanza á cubrir el principal y costas, se procederá en el acto á la subasta de los del fiador mancomunado. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y será de cuenta del rematante el proveerse de títulos antes del otorgamiento de la escritura, sin que en ningun tiempo tenga derecho á exigir del Juzgado documento alguno, á no ser testimonio de la diligencia de subasta y de la relacion de fincas que se le adjudique.

Dado en Belorado á 18 de Junio de 1892.—Estanislao Sala.—Por su mandado, José Lopez.

Reinosa.

Lic. D. Julian Garcia Gutierrez, Juez municipal en funciones de instruccion del partido de Reinosa,

A todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se instruye sumario por haber sido robada la Iglesia parroquial del pueblo de Soto la noche del 14 para amanecer el 15 del actual, habiéndose llevado los malhechores, que no han sido habidos, las alhajas y objetos que á continuacion se expresa, en cuya causa he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) les exhorto y requiero rogándoles se sirvan disponer la busca de las alhajas y efectos robados; y caso de ser habidos, ponerlos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, sino acreditasen su legítima adquisicion; pues en hacerlo así administrarán justicia, obligándome al tanto en casos iguales.

Dado en Reinosa á 18 de Junio de 1892.—Julian Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Laureano Medina.

Objetos robados.

Un cáliz con su patena.

Un copon con su cubierta.

La cajita del Viático.

Dos coronas de la Virgen.

Los ánforas de los Santos Oleos; todo de plata.

Unas vinageras de metal.

Una campanilla de id.

El cepillo de las ánimas con algo de dinero.

Lic. D. Julian Garcia Gutierrez, Juez municipal en funciones de instruccion de este partido de Reinosa,

A todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se instruye sumario por haber sido robada la Iglesia parroquial del pueblo de Espinilla la noche del 14 al 15 del actual, habiéndose llevado los malhechores, que no han sido habidos, las alhajas y objetos que al final se expresa, en cuya causa he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) les exhorto y requiero rogándoles se sirvan dis-

poner la busca de las alhajas y objetos robados; y caso de ser habidos ponerlos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditasen su legítima adquisicion; pues en hacerlo así administrarán justicia, obligándome el tanto en casos iguales.

Dado en Reinosa á 18 de Junio de 1892.—Julian Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Laureano Medina.

Objetos robados.

Un copon de plata con la peana de metal.

Un cáliz de id.

Una patena de id.

Una corona de la Virgen, de metal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Arzobispado de Burgos.

Habiendo optado por la Senaduría de derecho propio el Excmo. Sr. D. Antonio Maria Cascajares, Arzobispo de Valladolid, y electo por la provincia eclesiástica de este Arzobispado de Burgos, y comunicada la vacante por el Senado, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, por su Real decreto de 12 del actual se ha servido disponer que el domingo 10 del próximo mes de Julio se proceda á la eleccion parcial de un Senador por esta provincia eclesiástica con arreglo á lo dispuesto en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los que hayan de tomar parte en esta eleccion.

Burgos 21 de Junio de 1892.—Manuel, Arzobispo de Burgos.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Por acuerdo de la Junta municipal, y en virtud de haber terminado el contrato con el que la desempeñaba, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de 70 familias pobres, enfermos asilados en el Hospital municipal y pobres transeuntes, con las obligaciones que se determinan en el Reglamento para el servicio sanitario de 14 de Junio de 1891.

Tambien se halla vacante la pla-

za de ministrante, de nueva creacion, para auxiliar al Facultativo titular en la asistencia de dichos pobres, con la asignacion de 150 pesetas anuales.

Los aspirantes á una y otra plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Medina de Pomar 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Fulgencio Antonio Paz.

Alcaldia de Quintanas de Gormaz (Soria).

El dia 7 del actual desapareció de esta villa una mula de 8 años, como de cinco cuartas y media de alzada, negra, un poco baja de manos, escurrida de ancas, y descalza de los cuatro extremos.

La persona que la haya recogido ó sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Aniceto Ortega, quien abonará los gastos ocasionados.

Quintanas de Gormaz (Soria) 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Alcoceba.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres.

19

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

3

A voluntad de su dueño y por tener que ausentarse á Ultramar, se venden dos molinos harineros, sitios en la villa de Lences, partido judicial de Briviesca.

Los que quieran interesarse en su compra pueden dirigirse á D. Manuel Saiz, residente en Carcedo de Bureba, provincia de Burgos.

5-8

Molinero.

Se necesita uno para el molino de Villafruela, partido de Lerma. Para tratar dirigirse á D. Federico Calleja, residente en dicho punto, ó en Burgos, calle de Huerto del Rey, núm. 23, principal.

2-3